



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2018-00231**-00

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad litem dentro del termino contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Adicional a lo anterior, se glosa al plenario los argumentos presentados por el demandante al descorrer el traslado.

Finalmente, como las pruebas a valorar son todas de carácter documental, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 2° del art. 278 del CGP.

En firme este proveído ingrese al despacho para proferir decisión de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41af0806879229225e630f1f759e0898fe9a311ee6704bdfd0f9e281138fc258**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>